

Abderrahmane Dabjae), en la localización de referencia, identificada como C/ Azucena, nº 22, 1º A (antes nº 12, s/ pl. de situación y doc. gráfica), con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos e imponer al responsable, la sanción inicialmente calculada de 2.432,18 euros.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que deberán hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el PLAZO de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería de Fomento sita en C/ Duque de Ahumada s/n, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, advirtiéndoles que de no efectuarlo en la forma expuesta, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de marzo de 2006

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

601.- Habiéndose intentado notificar a D. Benaisa Mohamedi MoMouloud, la orden de inicio de Expediente de Reposición de Legalidad Urbánística alterada en Río Ebro nº 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 438, de fecha 02-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que D. Mohamed Mouloud Mohamed, ha realizado obras sin la preceptiva licencia de obras, consistentes en la modificación de la fachada de planta baja (aparentemente revestimiento y reducción de huecos de puerta y ventana), así como la ampliación de la vivienda, construyendo planta alta (unos 62 m2 s/ pl. catastral adjunto) y la construcción de segunda planta parcial (unos 46 m2), en inmueble sito en Río Ebro nº 7.

ANTECEDENTES:

1º.- con fecha 06-05-04, se inicia de oficio expediente de legalización de obras en el inmueble de referencia, ordenando la suspensión inmediata de las obras que se realizan.

2º.- con fecha 12-08-04 se dicta orden de paralización de obras y se conceden dos meses para solicitar la preceptiva licencia de obra

4º.- Que en la actualidad, consultados los archivos obrantes en esta Dirección General, se comprueba que no se ha solicitada licencia de obras.

5º.- Según informe de los Servicios Técnicos, de fecha 13-06-06, se informa lo siguiente:

1 " Antecedentes de referencia: Consta obtención de licencia menor nº 472/96, para "reparaciones en vivienda", concedida con fecha 23/08/1996 a nombre de D. Mohamed Moloud Mohamed.